



Constancia secretarial. Roldanillo V., 16 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso de sucesión intestada, informándole que la parte convocante allegó la partida de bautismo de Abigail Gutiérrez. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00198-00  
Proceso: Sucesión Intestada.  
Convocante: Genoveva Varela Gutiérrez  
Causante: María Elena Gutiérrez de Varela  
Auto: 1318

Dado que el abogado Harold Andrés Millán Paredes informó estar tramitando ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el registro civil de nacimiento de Abigail Gutiérrez y aportó la partida de bautismo, teniendo en cuenta que la antes citada nació con posterioridad al 26 de mayo de 1938, la única prueba válida para acreditar parentesco lo constituye su registro civil de nacimiento, pues así lo ordenan los artículos 18 de la Ley 92 de 1938 y 106 del Decreto 1260 de 1970, por consiguiente, el Juzgado agregará a los autos la partida de bautismo y requerirá a la interesada para que una vez cuente con el registro civil de nacimiento, lo allegue al expediente.

En todo caso, es de advertir que si la señora Abigail Gutiérrez cuenta con cédula de ciudadanía, ello es indicativo que cuenta con registro civil de nacimiento, pues éste es el documento que sirve de base para la expedición de las tarjetas de identidad y cédulas de ciudadanía (conc. art. 117 D.1260/1970), por lo que se sugiere al abogado Millán Paredes para que solicite ante la Registraduría Municipal donde se expidió la cédula de ciudadanía, información sobre el registro civil de nacimiento.

Ahora bien, como en auto anterior se requirió a la parte convocante para que en el término de cinco (5) días hábiles, aportara información del señor Jhonatan Stiven Varela, como su número de cédula de ciudadanía y fecha de nacimiento, sin que a la fecha haya hecho pronunciamiento alguno, se dispondrá requerirá en segunda oportunidad, para que proceda de conformidad.

En virtud y mérito, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

PRIMERO: AGREGAR al expediente la partida de bautismo de la señora Abigail Gutiérrez, para que obre y conste.



SEGUNDO: REQUERIR a la señora Abigail Gutiérrez y a su abogado para que una vez cuenten con el registro civil de nacimiento de aquella, lo aporten al expediente, a fin de acreditar en debida forma el parentesco.

TERCERO: INSTAR a la señora Abigail Gutiérrez y a su abogado para que soliciten ante la Registraduría donde se tramitó la cédula de ciudadanía, información sobre su registro civil de nacimiento.

CUARTO: REQUERIR por segunda vez a la parte actora para que en el término de cinco (5) días hábiles, aporte el número de cédula de ciudadanía y fecha de nacimiento del señor Jhonatan Stiven Varela, a fin de que la Registraduría Nacional del Estado Civil pueda expedir copia de su Registro Civil de Nacimiento.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

### **MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b> SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>19 DE DICIEMBRE DE 2022</b> Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf2d37e8a48225357bceedf08c767418b7818b3ee4ea8eb9e9df601e254141f**

Documento generado en 16/12/2022 05:47:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**